



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 161-R-2025  
PIURA, 04 de marzo de 2025

VISTOs

Los Expedientes N° 000078-6901-25-1 y N° 000712-0101-25-3 del 19.Feb.2025, que presenta el Sr. Ronald Nicolas Palomino Hurtado, Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, que contiene el Oficio Múltiple N° 00015-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, del 17.Feb.2025, el Oficio N° 0160-20225-UNP-J-OPYPTO, del 21.Feb.2025, Oficio Múltiple N° 0003-R-2025/UNP de fecha 20.Feb.2025, Oficio N° 921-R-UNP-2025, del 27.Feb.2025, Memorandum N° 0354-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 27.Feb.2024, Informe N° 228-2025-OCAJ-UNP, 04.Marz.2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, conforme al Oficio Múltiple N° 00015-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, del 17.Feb.2025, el Sr. Ronald Nicolas Palomino Hurtado, Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, se dirige al Titular del Pliego, con la finalidad de comunicar que, en el marco de las funciones de asistencia técnica y colaboración dirigidas a las universidades, dispuesto en literal e) del artículo 1481 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (MINEDU), aprobado con documento de la referencia, la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), **se ha programado el taller presencial denominado: "Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento", el cual se llevará a cabo el día jueves 06 de marzo de 2025, a partir de las 08:30 horas, en el Auditorio Rosa Alarco Larrabure, ubicado en la Biblioteca Central Pedro Zulen de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicado en la Av. Amegaza 375, Lima.** En consideración a lo indicado se invita a su representada al citado evento, el cual se encuentra dirigido a los especialistas de la Dirección General de Administración, Oficina de Logística o Abastecimiento y Unidad Ejecutora de Inversiones, quienes, de participar, deberán confirmar su asistencia hasta el día lunes 03 de marzo de 2025, a través del siguiente enlace: <https://docs.google.com/forms/d/1ZVd91n0bXvifM0GdcvcC214mvRSnyDTbErrJQZusOQ/preview>

Que, con Oficio Múltiple N° 0003-R-2025/UNP de fecha 20.Feb.2025, el Sr. Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a los Sres, Ing. Wilfredo Mantilla Tucto, Jefe Unidad Ejecutora de Inversiones; Lic. José Juan Santos Miranda, Jefe de Unidad de Abastecimiento; Mg. Tomás Gómez Sernaqué, Jefe Oficina de Planeamiento; Abog. Evelyn Adrianzén Palacios, Jefa Oficina Asesoría Jurídica; Dr. Jorge Garcés Agurto, Director General de administración; Dr. Aex Calle Cordova, Unidad Formuladora; Dr. Javier Cruz Vilchez, Presidente Comisión de Presupuesto del C.U., para hacer de su conocimiento; que el Ministerio de Educación (MINEDU) ha PROGRAMADO un Taller Presencial "LEY N° 32069-LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO", la cual se llevará a cabo el jueves 06 de marzo del 2025 en el Auditorio Rosa Alarco Larrabure (Biblioteca Central Pedro Zulen de UNMSM) en Av. Amegaza 375-Lima.

Que, mediante Oficio N° 0160-20225-UNP-J-OPYPTO, del 21. Feb.2025, el Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Titular del Pliego, para solicitarle autorice la participación de los señores Andrés Ipanaqué Feria y Alex Calle Córdoba, jefe de la Unidad de Presupuesto y Unidad Formuladora, respectivamente; a fin que asistan al taller presencial "Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento" que se llevará a cabo el día 06 de marzo de 2025 en el auditorio Rosa Alarco Larrabure (Biblioteca Central Pedro Zulen de la UNMSM) en Av. Amegaza 375 - Lima. Asimismo, solicita el otorgamiento de licencia con goce de haber, pasajes aéreos y tres días de viáticos para los señores antes mencionados.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 161-R-2025  
PIURA, 04 de marzo de 2025**

Que, con Oficio N° 921-R-UNP-2025, del 27.Feb.2025, el **Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura**, se dirige al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autorizando la cobertura presupuestal, para PASAJES (PIURA- LIMA-PIURA) y (3 días) de VIÁTICOS, a los señores que serán detallados a continuación, para que asistan al Taller presencial denominado "Ley 32069-Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento".

1. Ing. Wilfredo Mantilla Tucto - Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
2. Abg. Evelyn Adrianzén Palacios – Jefa (e) de Oficina de Asesoría Jurídica.
3. Econ. Alex Calle Córdova- Jefe de la Unidad Formuladora.
4. CPCC. Andrés Ipanaqué Feria - Jefe de la Oficina de Presupuesto

El cual se desarrollará a partir del día Miércoles 06 de marzo del 2025, en el auditorio Rosa Alarco Larrabure, ubicado en la Biblioteca Central Pedro Zulen de la Universidad Nacional mayor de San Marcos, en la Ciudad de Lima.

Que, conforme al memorandum N° 0354-2025-UP-OPYTO-UNP, del 27.Feb.2025, emitido por el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno del Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal para OTORGAR CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA PASAJES AEREOS Y VIATICOS POR 03 DIAS A LA CIUDAD DE LIMA, PARA ASISTIR AL TALLER PRESENCIAL DENOMINADO "LEY 32069 LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO", PARA FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA**

**N° CERTIFICACION: 1431**

<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	00 RECURSOS ORDINARIOS
<b>GENÉRICA DE GASTO</b>	2.3 BIENES Y SERVICIOS
<b>CLASIFICADOR</b>	2.3.21.21 S/. 4.000.00
	2.3.21.22 S/. 3,840.00
<b>MONTO</b>	S/. 7,840.00

NOMBRE	SECCION FUNCIONAL	23.21.21	23.21.22	IMPORTE TOTAL
Ing. Wilfredo Mantilla Tucto	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN	S/. 1,000.00	S/. 960.00	S/. 1,960.00
Abg. Evelyn Adrianzén Palacios	0019 ACCIONES DE ASESORAMIENTO JURIDICO	S/. 1,000.00	S/. 960.00	S/. 1,960.00
Econ. Alex Calle Córdova	0016 ACCIONES DE PLANIFICACIÓN	S/. 1,000.00	S/. 960.00	S/. 1,960.00
CPCC. Andrés Ipanaqué Feria	0016 ACCIONES DE PLANIFICACIÓN	S/. 1,000.00	S/. 960.00	S/. 1,960.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 4,000.00</b>	<b>S/. 3,840.00</b>	<b>S/. 7,840.00</b>

Que, en concordancia con la **Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025** en su Artículo 4°. - Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 161-R-2025  
PIURA, 04 de marzo de 2025

al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, conforme al informe N° 284-2025-OCAJ-UNP, del 04.Marz.2025, la Jefa (e) de la Oficina de Central Asesoría Jurídica, recomienda textualmente: a) Se declare **PROCEDENTE** el otorgamiento de viáticos y pasajes por 03 días a la ciudad de lima, por comisión de servicios para asistir al TALLER PRESENCIAL DENOMINADO: “LEY N°32069-LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO”, el cual se llevará a cabo el día jueves 06 de marzo de 2025, a partir de las 08:30 horas, en el Auditorio Rosa Alarco Larrabure, ubicado en la Biblioteca Central Pedro Zulen de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicado en la Av. Amezaga 375,Lima; todo ello, a favor de los funcionarios de la Universidad Nacional de Piura: **ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, en su calidad de Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, **ABG. EVELYN ADRIANZÉN PALACIOS**, en su calidad de Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **ECON. ALEX CALLE CÓRDOVA**, en su calidad de Jefe (e) de la Unidad Formuladora y **CPCC. ANDRÉS IPANAQUÉ FERIA**, en su calidad de Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto. b) Se Emita la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, “*Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.*” Asimismo, en su artículo 3° “*Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.*”;

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: “**Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios**”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: “*El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional*”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*” Señalando dentro de sus funciones, “*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*”; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “*El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)*”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, el viaje a la ciudad de Lima, los señores **ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, **ABG. EVELYN ADRIANZÉN PALACIOS**, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **ECON. ALEX CALLE CÓRDOVA**, Jefe (e) de la Unidad Formuladora y **CPCC. ANDRÉS IPANAQUÉ FERIA**, Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto, quien asistirán al TALLER PRESENCIAL DENOMINADO “LEY 32069 LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO”; a partir del 05 de marzo del 2025.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 161-R-2025  
PIURA, 04 de marzo de 2025**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor de los señores **ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO, ABG. EVELYN ADRIANZÉN PALACIOS, ECON. ALEX CALLE CÓRDOVA, Y CPCC. ANDRÉS IPANAQUÉ FERIA**, el monto de **S/. 7,840.00** (Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles), correspondiente a pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y tres (03) días de viáticos, según lo indicado en el Memorándum N° 0354-2025-UP-OPYPTTO-UNP, el siguiente detalle:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA**

**N° CERTIFICACION: 1431**

<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	00 RECURSOS ORDINARIOS
<b>GENÉRICA DE GASTO</b>	2.3 BIENES Y SERVICIOS
<b>CLASIFICADOR</b>	2.3.21.21 S/. 4.000.00
	2.3.21.22 S/. 3,840.00
<b>MONTO</b>	S/. 7,840.00

<b>NOMBRE</b>	<b>SECCION FUNCIONAL</b>	<b>23.21.21</b>	<b>23.21.22</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
Ing. Wilfredo Mantilla Tucto	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN	S/. 1,000.00	S/. 960.00	S/. 1,960.00
Abg. Evelyn Adriazén Palacios	0019 ACCIONES DE ASESORAMIENTO JURIDICO	S/. 1,000.00	S/. 960.00	S/. 1,960.00
Econ. Alex Calle Córdoba	0016 ACCIONES DE PLANIFICACIÓN	S/. 1,000.00	S/. 960.00	S/. 1,960.00
CPCC. Andrés Ipanaqué Feria	0016 ACCIONES DE PLANIFICACIÓN	S/. 1,000.00	S/. 960.00	S/. 1,960.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 4,000.00</b>	<b>S/. 3,840.00</b>	<b>S/. 7,840.00</b>

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

**ARTÍCULO 4°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

C.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, INT(04), ARCHIVO

11 copias

VAGV/*Feru*



*Vanessa Arline Girón Viera*  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
*Enrique Ramiro Cáceres Florián*  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN  
RECTOR (e)